



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : ACCION POPULAR.
Radicado : 2020-00146-00
Demandante : MARIO RESTREPO.
Demandado : TIENDA D1, KOBIA COLOMBIA SAS.

Al despacho del señor Juez para informar que el accionante dentro del término de ley no subsana la demanda.

Bucaramanga Sder., 07 de febrero de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha doce (12) de enero del año que avanza, se inadmitió la demanda de acción popular instaurada por MARIO RESTREPO, contra TIENDA D1 KOBIA COLOMBIA S.A.S., concediéndole al actor el termino de tres (3) días para subsanarla.

Pues bien, transcurrido el término legal concedido a la parte actora, se tiene que ésta no presentó dentro de dicho lapso escrito de subsanación de demanda, razón por la cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ACCION POPULAR presentada por MARO RESTREPO, contra TIENDA D1 KOBIA COLOMBIA S.A.S., por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Devolver los anexos vía electrónica.

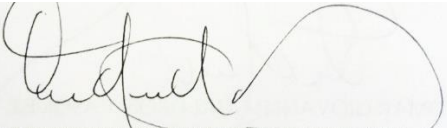
TERCERO: Archivar la actuación en forma digital.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **08 DE FEBRERO DE 2022**, se
notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.